

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: MDE 13/004/2009
15 de enero de 2009

Irán: Nuevas ejecuciones demuestran la necesidad de prohibir la lapidación por ley

Amnistía Internacional lamenta la ejecución por lapidación de dos hombres – Houshang Khodadadeh y un individuo no identificado- en Mashhad, en el noreste de Irán, probablemente el 26 de diciembre de 2008, e insta a las autoridades a que declaren de inmediato una suspensión efectiva de las ejecuciones por lapidación, aplicable ya a los casos de 10 personas que se sabe que corren riesgo actualmente de ser ejecutadas por este método. Estas lapidaciones fueron confirmadas el 13 de enero de 2009 por el portavoz de la Magistratura, Ali Reza Jamshidi.

Estos nuevos casos de lapidación demuestran una vez más que las declaraciones de la Magistratura iraní –como la que hizo Ali Reza Jamshidi en agosto de 2008, cuando manifestó que Irán había puesto fin a las lapidaciones-, e incluso las directrices de su presidente, no son suficientes para acabar con esta horrible práctica. La rápida promulgación de legislación que ponga inequívocamente fin a esta pena grotesca es una medida necesaria, que debería haberse tomado hace mucho tiempo.

Un tercer hombre, un ciudadano afgano identificado sólo como “Mahmoud Gh.”, consiguió salir del hoyo donde lo habían introducido para lapidarlo, y se cree que actualmente se encuentra bajo custodia. Los activistas iraníes que hacen campaña en contra de las lapidaciones en Irán no tenían conocimiento en ninguno de estos tres casos del riesgo de lapidación. Amnistía Internacional y los activistas iraníes conocen otros 10 casos de personas expuestas a ser ejecutadas por lapidación, pero temen que haya más.

Según la campaña “Detengan las lapidaciones para siempre”, que tiene por objeto conseguir que se ponga fin a esta pena, en Irán hay al menos ocho mujeres y dos hombres expuestos a ser lapidados. . Las mujeres son: Kobra N., reclusa en la prisión de Reja'i Shahr, de Karaj; Iran A, reclusa en la prisión de Sepidar, de Ahvaz; Khayrieh V., también en la prisión de Sepidar; Ashraf Kalhori, reclusa en la prisión de Evín, de Teherán; Gilan Mohammadi, reclusa en la Prisión Central de Esfahan; Afsaneh R, reclusa en la prisión de Adel Abad, en Shiraz; M.J, reclusa en la prisión de Vakil Abad, en Mashhad, y H, también en la prisión de Vakil Abad. Los hombres son: Abdollah Farivar, recluso en la prisión de Sari, en la provincia de Mazandarán, y Gholamali Eskandari, recluso en la Prisión Central de Esfahan.

Dos mujeres más –las hermanas Zohreh y Azar Kabiri-niat – están siendo juzgadas de nuevo ante la Sección 77 del Tribunal General de Teherán. El presidente de la Magistratura anuló en 2008 su sentencia condenatoria, junto con la pena de lapidación que les había sido impuesta. Si son declaradas otra vez culpables en este juicio, podrían ser condenadas de nuevo a muerte por lapidación.

En Irán, la pena de muerte por lapidación está prescrita específicamente para el delito de “adulterio estando casado”, que debe probarse por confesión cuatro veces ante el juez, el testimonio de cuatro testigos varones o de tres hombres y dos mujeres o el “conocimiento” del juez, que puede incluir imágenes de vídeo o pruebas forenses.

Amnistía Internacional insta a las autoridades iraníes a que promulguen una ley que prohíba inequívocamente la lapidación como pena judicial. En espera de la aprobación de tal ley se debe declarar de inmediato una suspensión efectiva de las ejecuciones por lapidación. Como, especialmente fuera de Teherán, algunos jueces continúan imponiendo condenas de lapidación, debe explicarse claramente a los funcionarios de los ministerios y organismos encargados del cumplimiento de la ley, con funciones de custodia o que tengan otros cometidos pertinentes que no debe incumplirse esta suspensión y que todo funcionario que no la acate deberá rendir cuentas.

Las autoridades iraníes deben garantizar también que la legislación promulgada, incluido el nuevo Código Penal, se ajusta a las obligaciones internacionales de Irán y deja claramente de tratar como delito las relaciones sexuales mantenidas con consentimiento mutuo.

Información complementaria:

En 2002, el presidente de la Magistratura dictó una directriz por la que pedía una suspensión de las ejecuciones por lapidación. La directriz no se ha cumplido, pues al menos cinco personas han sido lapidadas desde entonces, entre ellas las dos ejecutadas en diciembre de 2008. Sin embargo, Ali Reza Jamshidi aclaró en su reciente declaración que, como directiva cuya entrada en vigor como ley no se había aprobado, la petición de una suspensión no tenía peso legal y los jueces podían hacer caso omiso de ella si lo deseaban.

En 2007 se presentó al Parlamento iraní una reforma del Código Penal para su aprobación. Todavía se está examinando. El nuevo Código prevé todavía la pena de muerte por lapidación, pero dispone que en caso de que la ejecución de la pena cause “daño al sistema”, puede, a propuesta del fiscal y si el presidente de la Magistratura lo aprueba, sustituirse por ejecución por otros métodos o por 100 latigazos, dependiendo del tipo de prueba.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todas las circunstancias, pero considera que la lapidación es una práctica particularmente grotesca y terrible. Está concebida específicamente para aumentar el sufrimiento de la víctima, pues se escogen para llevarla a cabo piedras lo suficientemente grandes como para causar dolor, pero no tanto como para matar a la víctima enseguida. Es una pena impuesta específicamente en caso de adulterio de hombres o mujeres casados, acto que no constituye siquiera delito en la mayoría de los países del mundo. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU (Resolución 2005/29) aclaró que la pena de muerte, permitida sólo para los delitos más graves, no debía imponerse por actos no violentos, como las relaciones sexuales entre adultos mantenidas con consentimiento mutuo, ni debía ser preceptiva.

Para más información, véase el documento de Amnistía Internacional *Irán: Detener las ejecuciones por lapidación*, de enero de 2008, Índice AI: MDE 13/001/2008.

FIN/

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o por correo electrónico en press@amnesty.org. Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>